

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura Agronómica de León.—Anuncio.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

División Hidráulica del Norte de España.—Anuncio.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las relaciones mensuales de reses sacrificadas, clases y número de kilos en canal, que hasta la fecha venían obligados a

remitir, deben hacerlo en lo sucesivo con arreglo a las normas anteriormente transmitidas, pero teniendo en cuenta como salvedad importante, que las mismas deberán ser enviadas a esta Delegación Provincial, antes del día 5 del mes siguiente al que corresponda la relación.

León, a 11 de Abril de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio
Narciso Perales

° ° °

CIRCULAR NUM. 92

PRECIOS DE FRUTAS

Para pueblos de más de 20.000 habitantes

Desde esta fecha regirán los precios de frutas siguientes:

Frutas importadas de varias provincias
Albaricoques: verano, 2,75 y 3,00 pesetas.

Camuesas: primavera, 7,00; verano, 3,50; invierno, 4,50.

Cerezas 1.ª: verano, 5,00.

Ciruelas: verano, 3,50.

Chirimollas: otoño, 7,00.

Fresas: verano, 5,00 y 6,00

Granadas: otoño 2,00; invierno 2,20.

Guindas: verano, 4,00.

Higos secos: invierno, 8,00.

Limón: primavera, verano, otoño e invierno, 3,00.

Mandarinas: otoño e invierno, 2,25.

Manzanas: verano, 4,00; otoño, 5,00.

Melocoton: verano, 3,50; otoño, 4,00.

Melón: verano y otoño, 2,00.

Naranja Navel: otoño e invierno, 2,50.

Nisperos, primavera, 4,00.

Nueces: otoño, 6,50; invierno, 7,00.

Paraguayas: verano, 4,00.

Pavías: verano, 4,00.

Peras: verano, 4,00; invierno, 5,00.

Sandía: otoño, 1,50 y 2,00.

Uvas: verano y otoño, 3,50; invierno, 4,00

Frutas del país

Brevas: otoño, 1,50.

Castañas: otoño, 1,50.

Manzanas: otoño e invierno, 2,50.

Reinetas, otoño e invierno, 3,00.

Cerezas, verano, 2,00.

Fresas: verano, 2,00.

Guindas: verano, 2,00.

Nueces: invierno, 5,00.

Membrillo: otoño, 2,00.

Pavías: verano, 2,50.

Peras: verano, 2,50.

Uvas: otoño, 1,00.

Piñón de Valladolid: invierno, 4,00.

Melón de Valladolid: verano, 1,75.

Sandía, verano, 1,00.

Estos precios se entienden para venta al público y por kilo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 10 de Abril de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio
Narciso Perales

Jefatura Agronómica de León

ANUNCIO

Se interesa de todos los cultivadores de lino en esta provincia presenten en las Alcaldías de su residencia una nota indicando la superficie sembrada de lino en el presente año al objeto de poder distribuir de forma equitativa el cupo de abonos nitrogenados que les ha sido asignado.

Los señores Alcaldes respectivos enviarán estas notas, con su conformidad o reparos, acompañadas de una relación de todas ellas al Servicio de Fomento del Lino, Avenida de Roma, n.º 42, bajo, León, procurando no demorar este envío.

León, 10 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Convocatoria de oposiciones para proveer plazas en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado

Siendo doce las vacantes que actualmente existen en la plantilla de Guardas forestales, asignada a este Distrito, se rectifica el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 63, de fecha 17 de Marzo último en el sentido de que las plazas a proveer mediante la oposición que en el mismo se anuncia, serán doce en lugar de trece.

León, 11 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres

Inscripción de aprovechamientos

ANUNCIO

Doña Carolina de Franco de Lis, Viuda de D. Tomás Lado Rodríguez, vecina de Ruitelan, Ayuntamiento de Vega de Valcarce (León), solicita

la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que utiliza, en términos de su vecindad, del río Valcarce, con destino al accionamiento de un molino harinero llamado «Molino de Ruitelan y molino de D.ª Manuela Rodríguez, de un solo molar, y al riego de las fincas de su propiedad, siguientes: finca a prado llamado del Molino de 75 áreas y 40 centiáreas de extensión; finca a prado llamado de Prado Pequeño, de 21 áreas 80 centiáreas de extensión; finca a prado titulada La Holga, de 30 áreas 52 centiáreas y finca a prado llamada Aira-Bella, de área y 50 centiáreas.

Las aguas se derivan del río Valcarce en el punto conocido por Huerto del Río, por medio de una presa construida de piedra y cemento, de unos 8 metros de anchura, a una canal de unos 435 metros de longitud, un metro de anchura media y dos metros aproximadamente, de altura. La altura del salto del molino es de unos 2 metros. Las aguas sobrantes son devueltas al río en el sitio conocido por Prado del molino de D. Tomás Ledo.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicha petición, en la Alcaldía de Vega de Valcarce, o en la Jefatura de esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle de Doctor Casal, núm. 2, 3.º

Oviedo, 5 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Núm. 146.—53,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente Ley Municipal, se saca a pública subasta la venta y enajenación de una casa y huerta aneja, propiedad de este Ayuntamiento, situada en el Barrio de Villar, calle de San Bartolomé, cuyo producto que se obtenga de su venta será destinado al arreglo de la

calle del Angel del referido barrio, cuya vía en la actualidad se encuentra intransitable.

La subasta tendrá lugar a los veinte días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo el pliego de condiciones que se halla redactado y expuesto al público en la Secretaría municipal, con la advertencia de que finalizados los veinte días, será la subasta pública en el primer domingo próximo a la terminación del plazo indicado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, con la asistencia del Secretario de la Corporación, quien dará fe del acta, y siempre por el procedimiento de pujas a la llana, no admitiéndose posturas inferiores a veinticinco pesetas. La Mesa será constituida por el Alcalde, un Concejal y el Secretario de la Corporación, quien hará la adjudicación provisional, reservada la definitiva al Ayuntamiento Plenario.

Para tomar parte en la subasta será necesario hacer el depósito del diez por ciento de su tasación, en concepto de fianza provisional.

Serán de cuenta del adjudicatario los anuncios del presente edicto, gastos de escritura e inscripción, si así lo deseara.

En lo no previsto en estas condiciones y pliego redactado, regirán los preceptos del Reglamento de contratación municipal y de Hacienda.

Los Barrios de Salas, a 7 de Abril de 1942.—El Alcalde, Aurelio Fernández.

Núm. 144.—54,00 ptas.

Ayuntamiento de Castroalbón

Debiendo procederse con toda urgencia a llevar a cabo la reforma del amillaramiento, con la práctica de las operaciones a que se refieren las normas de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Marzo último, por el presente, requiero a todos los vecinos de este término municipal, así como a los forasteros que posean fincas rústicas radicadas en el mismo, que en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y siempre que tengan deficientemente gravada su riqueza, presenten la oportuna declaración, rectificando debidamente,

al objeto de serles estimada la que realmente corresponda, en evitación de las responsabilidades que en otro caso podrían alcanzarles.

A la vez, se recuerda a los herederos de todos aquellos contribuyentes que hubieren fallecido, o a los que hubieren adquirido fincas, las cuales continúen tributando a nombre del vendedor o sus familiares, que deben manifestar por escrito, en igual plazo, estas razones, para poder eliminar a los fallecidos o que no posean ya la riqueza, y distribuirla entre los que actualmente la tengan, a cuyo fin indicarán quiénes son los poseedores actuales de las fincas cuya riqueza ha de serles computada para eliminar a los viejos contribuyentes.

Por tratarse de una cuestión de vital interés, espera esta Alcaldía que todos los propietarios del término pondrán el máximo interés en el cumplimiento de lo que se interesa, en bien de ellos mismos, así como de los servicios del amillaramiento.

Los que hayan sufrido alteraciones en su riqueza en el año actual, pueden solicitar las transmisiones de dominio en el apéndice al amillaramiento del año en curso, en el plazo de quince días, con los justificantes debidos.

Castroalbón, 4 de Abril de 1942.—
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Habiéndose presentado por D. Calixto Fernández Campo, vecino de San Justo de los Oteros, de este Ayuntamiento, solicitud a la Corporación de mi presidencia, pidiendo la adjudicación de una parcela de terreno, como sobrante de la vía pública, al sitio de Carre-Nava, colindante a una finca de su propiedad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de diez días, el expediente instruido para dicho fin, con el único objeto de oír las reclamaciones que se presenten, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Corbillos de los Oteros, 6 de Abril de 1942.—El Alcalde, J. Antonio García.

Núm. 143.—22,00 ptas.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdorcina

Formado y aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el reparto municipal sobre la base de concierto que gta va el arbitrio municipal sobre consumo de carnes y bebidas para el año actual, formado, con arreglo a la Ordenanza, para este impuesto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formulen las reclamaciones pertinentes cuantos se consideren perjudicados con la cuota señalada, bien entendido que si dichas reclamaciones fueran desestimadas, quedará sujeto el reclamante a la fiscalización que fija la ordenanza.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Santovenia de la Valdorcina a 26 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Evaristo Robles.

Ayuntamiento de Cuadros

Se anuncia, para su provisión en propiedad, la plaza de Recaudador de Arbitrios Municipales y Depositario de este Ayuntamiento, con el sueldo de quinientas pesetas anuales, más los recargos legales sobre las cuotas de los morosos. Pueden solicitarla mediante instancia, que presentarán en esta Secretaría municipal, reintegradas debidamente, siendo preferidos los mutilados, excombatientes y excautivos por el orden que la Ley determina, siendo necesario acreditar su buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y prestar la fianza metálica o con garantía personal, del valor del 50 por 100 del total presupuestado si es la primera.

Cuadros, a 31 de Marzo de 1942.—
El Alcalde, Fridoin Pérez.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Habiéndose acordado por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de 26 del actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, cuyas cantidades figuran en el expediente de su razón, por medio del superávit o

exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación de 1941, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el aludido expediente, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

La Pola Gordón, a 31 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.

Ayuntamiento de Villamandos

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de diez días, para que pueda ser examinado por los interesados y oír las reclamaciones que sean justas.

Villamandos, 6 de Abril de 1942.—
El Alcalde, Rafael de Paz.

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

Confeccionadas las cuentas municipales de los años 1936, 1937, 1938, 1939, 1940 y 1941, de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público durante el plazo reglamentario, para que puedan ser examinadas por todos los vecinos y contra las mismas puedan presentar cuantas objeciones y reparos se crean pertinentes, antes de proceder a su aprobación.

Benavides, 28 de Marzo de 1942.—
El Alcalde, Francisco Santiago.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Modificadas por esta Corporación las cuotas de la parte de prestación personal que constan en la Ordenanza de este Ayuntamiento confeccionada con arreglo a los artículos 380 y 524 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 y Real Decreto de 6 de Marzo de 1928, quedan dichas Ordenanzas expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Posada de Valdeón, a 6 de Abril de 1942.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de instrucción en funciones de Ponferrada y su partido.

En méritos de lo acordado en sumario que instruyo con el número 46 del año de 1941 por hurto de carnes de cerdo, de la propiedad de Leonardo Macías, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los géneros sustraídos y que luego se dirán, así como procedan a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren caso de no justificar su legítima adquisición.

Géneros sustraídos

Dos jamones, un jamón viejo, tres espaldas, cuatro costillas, dos cabezas de cerdo, dos trozos de tocino, cinco uñas; veinte andrallas, cuatro kilos de tocino, tres huntos, una lata conteniendo una arroba de manteca, seis kilos de almendras y dos carrieras.

Dado en Ponferrada, a 10 de Abril de 1942.—Ignacio Fidalgo,

Don Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de instrucción en funciones de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 5 del año de 1941 por hurto de carne de cerdo y una cesta de la propiedad de Severino Fernández Folgueras, de esta vecindad, he acordado la publicación del presente a fin de que se proceda a la busca y rescate de los objetos sustraídos que son los siguientes:

Dos jamones traseros y otros dos delanteros, dos tocinos y unas veinte riestras de chorizos; una untaza y demás menudos de un cerdo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía Judicial, procedan a la detención de las personas en cuyo poder se hallen a no justificar su legítima procedencia, poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido a resultas del referido sumario.

Ponferrada, a 10 de Abril de 1942.—Ignacio Fidalgo.

Don Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de instrucción en funciones de Ponferrada y su partido.

En méritos de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 32 de 1941, por robo de una caja de

escabeche de la Estación del Ferrocarril del Norte de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos sustraídos y que a continuación se detallan y poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, así como a las personas en cuyo poder se encuentren caso de no justificar su legítima adquisición.

Objetos sustraídos

Una caja de escabeche de 25 kilos correspondiente a la expedición p. v. 79.806 de Vigo (Puerto) para Madrid.

Dado en Ponferrada, a 10 de Abril de 1942.—Ignacio Fidalgo,

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador D. Manuel Martínez, en representación de D. Emiliano Casado del Canto, vecino de Bembibre del Bierzo, contra D. Ramón Huerga Batalla, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de siete mil doscientas pesetas, intereses legales y costas, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca siguiente embargada al ejecutado:

Casa en el casco de esta ciudad de Astorga, calle de la Catedral, hoy Leoncio Núñez, número cuatro, compuesta de planta alta y baja, cubierta de teja y que linda: derecha entrando, calle pública o travesía de Leoncio Núñez; izquierda, casa y huerta de Fernando Alonso, hoy de Marcelina González y espalda, calle de la Portería y casa de Fernando Alonso. Valorada en sesenta y nueve mil quinientas setenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Mayo próximo y hora de las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo.

El ramo de títulos se halla de manifiesto en Secretaría para que pueda

ser examinado por quien lo desee, así como la certificación de las cargas que gravitan sobre el inmueble.

El rematante deberá practicar lo necesario para que se verifique la inscripción del título a nombre del ejecutado antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Astorga a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Leopoldo Duque.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

Núm. 145.—55,00 ptas.

Cédula de citación

Gracia Expósito (José María), de 18 años de edad, soltero, hojalatero, natural de León y vecino de Palencia, que también usa el nombre de José Luis Blanco Expósito, comparecerá dentro del término de diez días para ser oído en causa que se sigue contra el mismo y otro por el delito de robo de caballerías con el número 4 de 1942, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Baltanás, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Gregorio Rodríguez.

Requisitorias

Luis Rodríguez Palacios, hijo de Adolfo y de Matilde, natural de Boñar (León), de estado soltero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días, en León, ante el Juez instructor D. Juan Antonio Armenteros Pérez, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería núm. 31 de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 10 de Abril de 1942.—El Juez Instructor, P. A., José Rodríguez Paradela.

López Martínez, Angel, de 33 años, hijo de Andrés y Julia, natural de Oviedo, donde tuvo su domicilio en Tenderina Baja 9 (Casas del Prado) y en la Coruña Marqués de Amboage 3, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en término de diez días a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital, decretada en causa 47 de 1935 por estafa, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario Judicial, Valentin Fernández.